

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO L

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 22 DE JUNIO DE 1953

Nº 12,106

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Nº 20 de 26 de Mayo de 1953, por el cual se aprueba crédito suplemental.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 844, 845 y 846 de 11 de Abril de 1953, por las cuales se expiden cartas de naturaleza provisional.

Departamento de Migración

Certificados Nos. 9181 de 18 y 9182 de 19 de Junio de 1951, por los cuales se conceden permisos para residir en el territorio nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 205 de 27 de Enero de 1953, por el cual se hacen unos traslados.

Decretos Nos. 206 de 27 y 207 de 28 de Enero de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resultos Nos. 971 y 972 de 28 de Marzo de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIA

Decretos Nos. 107 de 16 y 108 de 21 de Abril de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento Administrativo

Resultos Nos. 8304, 8311, 8312, 8313 y 8314 de 27 de Enero de 1953, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 83 de 28 de Abril de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 84 de 28 de Abril de 1953, por el cual se modifica un decreto.

Resultos Nos. 7638, 7639, 7640, 7641, 7642 y 7643 de 29 de Septiembre de 1952, por los cuales se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 453 y 454 de 16 de Enero de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resultos Nos. 480, 482, 483, 494 y 495 de 6 de Mayo de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato Nº 98 de 21 de Marzo de 1953, celebrado entre la Nación y la señorita Aura Leyda Cortés y Garza.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

APRUEBASE CREDITO SUPLEMENTAL

DECRETO NUMERO 20 (DE 26 DE MAYO DE 1953)

por el cual se aprueba un Crédito Suplemental por la suma de B/. 47,760.00 (Cuarenta y siete mil setecientos sesenta balboas) a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de sus atribuciones,

vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete relativa a la apertura de un Crédito Suplemental por la suma de B/. 47,760.00 (Cuarenta y siete mil setecientos sesenta balboas), respectivamente, imputable a los Artículos 403, 405, 411, 413, 415, 424 y 425 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para reforzar determinadas partidas del Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase el Acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Suplemental a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro por la suma de B/. 47,760.00 (cuarenta y siete mil setecientos sesenta balboas) para reforzar determinadas partidas del Presupuesto.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Presidente,

RAIMUNDO ORTEGA VIETO.

El Vice-Presidente,

ROGELIO ROBLES M.

Los Comisionados,

Juan Francisco Pardini, Eligio Crespo V., Luis E. Guizado.

El Secretario,

G. Sierra Gutiérrez.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 844

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 844.—Panamá, 11 de Abril de 1953.

La señora Elisa Taboada de Touriño, natural de España, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña.

En apoyo de su solicitud, la señora de Touriño ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Colón, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) Certificado del Viceconsul de España en Colón, que acredita su nacionalidad de origen; c) historial policivo en donde consta su buena conducta; d) copia de su Cédula de Identidad Personal número 31; e) comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por la señora de Touriño ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud de la señora de

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612

OFICINA: Talleres:
Belloño de Barrera.—Tel. 2-3271 Imprenta Nacional.—Belloño
Apartado N.º 451 de Barrera.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 86

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de impresos
Oficina, Avenida Norte N.º 5.

Touriño se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor de la señora Elisa Taboada de Touriño.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RESOLUCION NUMERO 845

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Resolución número 845.—Panamá, 11 de Abril de 1953.

El señor Juan José María Savarain Bustillo, natural del Perú, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Bustillo ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Segundo del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de tres años; b) pasaporte que acredita su nacionalidad peruana de origen; c) historial policivo en donde consta su buena conducta; d) copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-34717; e) partida de matrimonio; f) partida de nacimiento de su esposa; g) comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameña.

En vista de que la solicitud del señor Savarain se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Juan José María Savarain Bustillo.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RESOLUCION NUMERO 846

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Resolución número 846.—Panamá, 11 de Abril de 1953.

La señora Dolores Caballero viuda de De la Vega, natural de España, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña.

En apoyo de su solicitud, la señora Dolores Caballero viuda de De la Vega, ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Segundo del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) Certificado expedido por el Cónsul General de España en Colón, que acredita su nacionalidad española de origen; c) historial policivo en donde consta su buena conducta; d) copia de su Cédula de Identidad Personal número 34905; e) resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud de la señora viuda de De la Vega se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor de la señora Dolores Caballero viuda de De la Vega.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR EN EL TERRITORIO NACIONAL

CERTIFICADO NUMERO 9131

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—
Certificado número 9131.—Panamá, 18 de Junio de 1951.

El suscrito Director del Departamento de Migración

En vista de la solicitud que con fecha 14 de Junio de 1951 ha presentado a este Ministerio la señorita Joan Scott, natural de Inglaterra para que se le conceda permiso para residir indefini-

damente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá.

Certificado de Salud expedido por el doctor Teodoro Alberto Arias, quien ejerce en Balboa y Panamá;

Certificado de que trabaja en casa de su ver- no donde consta que se hace responsable de la estadía de ella en el territorio nacional;

Pasaporte N° C-272661, expedido por el Cónsul General de la Gran Bretaña en Nueva York;

Cheque N° 90749 del Banco Nacional de Panamá; a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/.150.00.

CERTIFICA:

Que la señorita Joan Scott, natural de Inglaterra, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio Nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Sub-Director del Depto. de Migración,
MANUEL A. SANTANACH.

Observaciones: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8° del Decreto 663, de 20 de Noviembre de 1945.

Referencias: Permiso provisional de residencia N° 7827, del 4 de Mayo de 1950.

CERTIFICADO NUMERO 9132

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—
Certificado número 9132.—Panamá, 19 de Junio de 1951.

El suscrito Director del Departamento de Migración

En vista de la solicitud que con fecha 30 de Marzo de 1951 ha presentado a este Ministerio la señora Guillermina Valdés de Mayorga, natural de Nicaragua, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde del Distrito del Barú, señor José M. González;

Certificado de Salud expedido por el doctor Carlos A. Villafuerte, quien ejerce en Puerto Armuelles;

Certificado de que trabaja en la Chiriquí Land Co., firmado por H. G. Hamer Jefe de la Oficina de Trabajo de la Chiriquí Land Co.

Pasaporte N° 1467 expedido por el Consulado de Nicaragua, en Puerto Armuelles.

Cheque N° 9623 del Banco National City a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/.150.00.

CERTIFICA:

Que la señora Guillermina Valdés de Mayorga, natural de Nicaragua ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio Nacional,

con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Sub-Director del Depto. de Migración,
MANUEL A. SANTANACH.

Observaciones: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8° del Decreto 663, de 20 de Noviembre de 1945.

Referencias: Permiso provisional de residencia N° 7222, del 28 de Abril de 1949.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

TRASLADOS

DECRETO NUMERO 205
(DE 27 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hacen unos traslados.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes traslados en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Trasládase al señor Ramón Delgado, del cargo de Inspector de 4ª Categoría (Vigilancia Fiscal) al de Recaudador Especial de Rentas Internas en Chiriquí, en reemplazo de Erlando Samudio, quien pasa a ocupar otro puesto;

Trasládase al señor Erlando Samudio, del cargo de Recaudador Especial de Rentas Internas en Chiriquí, al de Inspector de 4ª Categoría (Vigilancia Fiscal, en reemplazo de Ramón Delgado, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres,

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 206
(DE 27 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Florentino Mena, Inspector de 1ª Categoría (Vigilancia Fiscal), en reemplazo de Matías Villaverde, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 207

(DE 28 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Johnny Arturo Wright, Inspector de 5ª Categoría en reemplazo de Virgilio Arrieta, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESUELTO NUMERO 971

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 971.—Panamá, 28 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Cía. "Chiriquí Land Company", en memorial de 26 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación por cierta cantidad de materiales con un valor de B.5,191.28, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° A-41954, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York, a la consignación de la Cía. solicitante, y enviado en la nave "Cape Ann", que salió el 8 de Febrero último del mencionado Puerto; la cual se describe a continuación:

7 cartones con bombillos eléctricos para alumbrado, 1 cartón de repuestos para maquinarias, 1 cartón con útiles eléctricos para la planta de Abacá, 1 cartón con bombillos eléctricos para alumbrado, 1 caja con repuestos para maquinaria de Abacá, 1 atado de Acero en planchas, 1 cartón de útiles eléctricos para la planta de Abacá, 2 cartones con bombillos eléctricos para alumbrado, 1 cartón con repuestos para locomotoras del ferrocarril, 1 cartón con repuestos para locomotoras, 1 cartón Medias de longitud, 1 cartón de útiles eléctricos para la planta de Abacá, 37 atados de Acero en cintas para industria de Abacá, 1 cartón de útiles eléctricos para la planta de Abacá;

Que la Empresa mencionada solicitó a este Ministerio permiso para importar libre de derechos de importación, los materiales en mención, los cuales fueron concedidos por el Asistente del Secretario del Ministerio por medio de las notas Nos. 3130/12/6/51; 45/1/5/52; 3142/12/6/51; 3130/12/6/51; 3147/12/7/51; 3142/12/6/51; 3130/12/6/51; 2474/9/20/51; 14/1/3/51; 3348/12/31/51; 3142/12/6/51; 3147/12/7/51; 3142/12/6/51;

Que la solicitud de exoneración se basa en la

Cláusula Primera del Contrato N° 2 de 1950 celebrado entre el Gobierno Nacional y la Chiriquí Land Company, en el cual, entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación concede al Contratista por el término de treinta años contados desde la fecha de la aprobación de este Contrato por el Excmo. Señor Presidente de la República la exención de todo impuesto de introducción existente ahora o que pueda establecerse en lo futuro sobre los siguientes artículos o efectos."

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, material fijo y rodante para la construcción, mantenimiento y operación del ferrocarril que el Contratista construya en la Provincia de Chiriquí."

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, materiales de construcción que sean necesarios para la construcción, mantenimiento, servicio y mejoramiento o extensión en cualquier tiempo de las obras de irrigación, acueductos, plantas radio-telegráficas, radio-telefónicas, eléctricas, de telégrafos y teléfonos, fábricas de hielo y hospitales que el Contratista se propone llevar a cabo de acuerdo con este Contrato."

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso de la cláusula 1ª antes mencionada.

RESUELVE:

Concédese, a la Cía. "Chiriquí Land Company", exoneración de derechos de importación sobre 57 bultos especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio.

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 972

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 972.—Panamá, 28 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Hipódromo Nacional ha solicitado por medio de su Gerente en nota de fecha 25 del presente, se le conceda exoneración de derechos de importación sobre cuatro (4) caballos de carrera nombrados "Miníscula", "Golden Time", "Fanaket", "Turf Lodge", llegados a Panamá por la vía marítima, procedentes de Manchester, Inglaterra, embarcados en el vapor "Pacífico Fortune", consignados al Hipódromo Nacional, según consta en la Factura Consular Número 15440 que aparece adjunta;

Que dicha exoneración se basa en el aparte a) del Artículo 10º de la Ley 99 de 1934,

RESUELVE:

Concédese, al Hipódromo Nacional, la exoneración de derechos de importación solicitada por

su Gerente sobre cuatro (4) caballos de carrera especificados en la parte motiva de la presente decisión destinados a dicha Institución del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 107

(DE 15 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Eneida Arosemena, Mecanógrafa de 1ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola (Penonomé) en reemplazo de Melva Arosemena quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de Abril del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

DECRETO NUMERO 108

(DE 21 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ismael Arosemena, Maquinista de 2ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura. (Divisa).

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de Abril del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3304

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3304.—Panamá, 14 de Enero de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Gilda Núñez, ex-Archivera de 1ª Categoría en el Departamento Administrativo, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuados (del 1º de Febrero de 1952 hasta el 31 de Diciembre del mismo año).

Que la señora Rosa Lee, ex-Oficial Mayor de Patrimonio Familiar, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuados (del 3 de Junio de 1949 al 31 de Diciembre de 1952).

Que dicha señora tomó sus últimas vacaciones por Resuelto número 3091 del 7 de Julio de 1952 las cuales correspondían a los años de 1950 y 1951).

RESUELVE:

Reconocer a las expresadas personas, los sueldos correspondientes a las vacaciones que solicitan en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria del Artículo 5º de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3311

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 3311.—Panamá, 27 de Enero de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Donato González, ex-guardian en el Departamento de Agricultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del (1º de Agosto de 1951 al 30 de Junio de 1952).

Que dicho señor le corresponden también dieciséis (16) días de vacaciones proporcionales por

haber continuado prestando servicios del 1º de Julio de 1952 al 19 de Diciembre del mismo año, y.

Que dicho señor solicita a la vez que se le reconozca y pague (1) mes de pre-aviso por haber prestado servicios continuos durante el tiempo antes indicado.

RESUELVE:

1º Reconocer al expresado señor González un mes de vacaciones regulares a que tiene derecho según lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformativa de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

2º Reconocer a dicho señor dieciséis (16) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho según lo dispuesto en el Artículo 170 del Código del Trabajo.

3º Reconocer al antes mencionado señor 1 (un) mes de pre-aviso según lo dispuesto en el Artículo 78 del Código del Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3312

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 3312.—Panamá, 27 de Enero de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Conrado Bernal, ex-tractorista en el Departamento de Agricultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares, por haber prestado servicios continuos del 1º de Febrero de 1952 al 31 de Diciembre del mismo año.

Que dicho señor solicita a la vez que se le reconozca y paguen dos (2) semanas de pre-aviso, que le corresponden por haber prestado servicios durante el término antes indicados.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Bernal, (1) un mes de vacaciones que le corresponden según lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformativa de la Ley 5ª de 1936 que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo, y a la vez reconocerle dos (2) semanas de pre-aviso que le corresponden según lo dispuesto por el Artículo 78 del Código del Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3313

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 3313.—Panamá, 27 de Enero de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Edelmira Delgado, Escribiente en la Misión Técnica Agrícola, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios (del 16 de Septiembre de 1951 hasta la fecha).

Que dicha señorita tomará sus vacaciones a partir del 1º de Febrero de 1953.

RESUELVE:

Reconózcase a la expresada señorita Delgado, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 121 del 6 de Abril de 1943, reformativa de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3314

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 3314.—Panamá, 27 de Enero de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora María Richard, Estenógrafa de 2ª Categoría, en la Sección de Turismo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado once (11) meses de servicios continuos (del 1º de Febrero de 1952 hasta la fecha).

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señora Richard, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 de Abril de 1943, reformativa de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 83
(DE 28 DE ABRIL DE 1953)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Francisco López Fábrega, Ingeniero de 1ª Categoría de la Sección de Caminos y Anexos, en reemplazo de René Crespo, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo 2º Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de Mayo de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

MODIFICASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 84
(DE 28 DE ABRIL DE 1953)
por el cual se modifica un Decreto.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 46 de 10 de diciembre de 1952,

DECRETA:

Artículo 1º El artículo primero del Decreto Ejecutivo Nº 20 de 31 de diciembre de 1952, quedará así, en su parte pertinente:

"Departamento de Edificaciones y Mantenimiento:
"Superintendencia de Colón:

"Una Jones, Mecanógrafa de 3ª Categoría B/70.00."

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto entra en vigencia a partir del primero de mayo del año en curso.

Artículo 2º En los términos anteriores queda modificado el Decreto Nº 20 de 1952, dictado por intermedio del Ministerio de Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

RECONOCESE Y ORDENASE PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7638

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7638.—Panamá, Septiembre 29 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "F"

José de las Mercedes Pinzón, Bracero 10 días. (2ª quincena de Agosto de 1951 a la 1ª quincena de Enero de 1952).

Leonor Mendoza, Peón, 10 días, (Junio a Noviembre de 1951).

Gabino Mojica, Bracero 15 días. (Junio a Noviembre de 1951).

Francisco Santamaría, Ayte. Máquina, 9 días. (Junio a Octubre de 1951).

Isidro Santamaría, Macero, 9 días. (Junio a Octubre de 1951).

Bernardo Almanza Capataz 8 días. (2ª quincena de Noviembre de 1951).

Heleodoro Pinzón, Peón 6 días. (2ª quincena de Agosto a Noviembre de 1951).

Joaquín Ortiz Jr., Peón 8 días (2ª quincena de Junio a la 1ª quincena de Noviembre de 1951).

Hernán F. Gutiérrez, Capataz 13 días. (2ª quincena de Noviembre de 1951).

Comuníquese y publíquese

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7639

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7639.—Panamá, 29 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

Daniel Aizprúa, Mec. Electricista 8 días (2ª quincena de Enero a Mayo de 1951).

Franklin A. Zamora, Ofc. de Ords, del Taller 16

días (Junio a la 1ª quincena de Diciembre de 1951).

Octavio Jaén Jr., Chofer 13 días (2ª quincena de Mayo a Noviembre de 1950).

Heromedes Murgas, Bracero 8 días (2ª quincena de Abril a Agosto de 1951).

José Ubaldo Henríquez, Peón 9 días (Junio a Octubre de 1951).

Eugenio Soto, Bracero 12 días (2ª quincena de Julio de 1951 a la 1ª quincena de Enero de 1952).

Dionisio Quiróz, Bracero 7 días (2ª quincena de Octubre de 1951 a la 1ª quincena de Febrero de 1952).

Teófilo Mitchel, Chofer 11 días (2ª quincena de Mayo a la 1ª quincena de Octubre de 1950).

Luis G. Quintero, Albañil 18 días (Diciembre de 1950 a la 1ª quincena de Septiembre de 1951).

Licimaco Herrera, Bracero 12 días (Junio a Diciembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7640

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7640.—Panamá, 29 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

Elias Sánchez, Bracero, 10 días. (Diciembre de 1951 a la 1ª quincena de Mayo de 1952).

Benigno Zamora, Peón, 14 días. (2ª quincena de Septiembre de 1950 a Mayo de 1951).

Miguel Angel Gómez, Bracero, 20 días (2ª quincena de Agosto de 1950 a Junio de 1951).

División "B":

Domingo Guerra, Sereno, 18 días. (Abril a Octubre de 1951).

División "D":

Moisés Torres, Operador Mezcladora, 12 días. (2ª quincena de Abril a la 1ª quincena de Noviembre de 1951).

Bolívar Méndez, Ayudante Fundidor, 11 días. (Mayo a Octubre de 1951).

Mamerto Aguilar, Macero, 9 días. (Junio a la 1ª quincena de Noviembre de 1951).

Raúl Torres, Peón, 19 días. (Febrero a Octubre de 1951).

Nicolás Barria, Peón, 11 días. (2ª quincena de Julio a Diciembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio.

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7641

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7641.—Panamá, 29 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio así:

División "D":

Gregorio Meneses, Peón, 9 días. (Agosto a Diciembre de 1951).

Hilario Ledezma, Peón, 20 días. (Enero a Noviembre de 1951).

Anselmo Quezada Jr., Rolero, 21 días. (Febrero a Diciembre de 1951).

Reinaldo Arias, Ayudante, 11 días. (2ª quincena de Enero a la 1ª quincena de Julio de 1951).

Santos Torres, Peón, 6 días. (2ª quincena de Octubre de 1951 a la 1ª quincena de Enero de 1952).

División "E":

Camilo González, Peón, 8 días. (2ª quincena de Julio a la 1ª quincena de Noviembre de 1951).

Zacarías Quijada, Ayudante Mecánico, 14 días. (2ª quincena de Julio de 1951 a la 1ª quincena de Enero de 1952).

Pedro P. González, Tractorista, 19 días. (Diciembre de 1951 a la 1ª quincena de Agosto de 1952).

División "F":

Teófilo Arroyo, Bracero, 21 días. (2ª quincena de Enero a Noviembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7642

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7642.—Panamá, 29 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, de va-

caciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "F":

Alberto Batista, Bracero, 19 días. (2ª quincena de Junio de 1951 a la 1ª quincena de Abril de 1952).

Gabino Mojica, Peón, 21 días. (2ª quincena de Octubre de 1949 a Agosto de 1950).

Alejandro Márquez, Peón, 10 días. (Junio a la 1ª quincena de Noviembre de 1951).

Teodoro Suazo, Peón, 9 días. (2ª quincena de Junio a la 1ª quincena de Noviembre de 1951).

División "G":

Sergio Miranda, Peón, 20 días. (2ª quincena de Enero a la 1ª quincena de Noviembre de 1951).

Sergio Miranda, Peón, 18 días. (2ª quincena de Enero de 1950 a la 1ª quincena de Enero de 1951).

Salvador Olivares, Operador Tornapull, 10 días. (Abril a la 1ª quincena de Octubre de 1951).

Horacio Meléndez, Peón, 19 días. (Septiembre de 1950 a Junio de 1951).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7643

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7643.—Panamá, 29 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "G"

Arnulfo de Gracia, peón 6 días. (2ª quincena de Agosto a Noviembre de 1951).

Gregorio González, Peón, 10 días. (2ª quincena de Julio a Diciembre de 1951).

Segundo Guerra, Peón, 10 días. (2ª quincena de Junio a Noviembre de 1951).

Marcelino González, Macero, 10 días. (Julio a la 1ª quincena de Diciembre de 1951).

Wenceslao González, Ayudante Mecánico, 10 días. (Junio a Noviembre de 1951).

Angel A. Gómez, Operador Cantera, 9 días. (Julio a Noviembre de 1951).

Charles W. Hunter, Operador Rolo, 18 días. (2ª quincena de Julio de 1951 a Mayo de 1952).

Carmen Ortega, Macero, 10 días. (Julio a la 1ª quincena de Diciembre de 1951).

Encarnación González, Peón, 9 días. (2ª quincena de Julio a Noviembre de 1951).

Santos Guerra, Peón, 10 días. (2ª quincena de Junio a Noviembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 153

(DE 16 DE ENERO DE 1953)

por medio del cual se hace un nombramiento en la Sección de Campaña Antimalárica.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Agustín Loyza G., Inspector Técnico de 5ª Categoría de riego de D.D.T., en reemplazo de René A. Bernal, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciseis días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 154

(DE 16 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Esmeralda Rodríguez, Asistente de Jefe de Dietética del Hospital Santo Tomás, para llenar vacante.

Artículo segundo: Nómbrase a la señora Yolanda Binns de Morales, Economa de 2ª Categoría del Hospital Santo Tomás, en reemplazo de Esmeralda Rodríguez, quien pasa a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciseis días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

RESUELTO NUMERO 490

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 490.—Panamá, Mayo 6 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra a Victorio Molinar, Reparador de Pozo en la Zona "A" por el término de 60 días con una asignación mensual de B/.100.00, mientras duren las vacaciones concedidas al señor Juan José Velásquez.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 492

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 492.—Panamá, Mayo 6 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra al Dr. Rafael Wandehake, Médico al servicio del Dispensario de Higiene Social de la ciudad de Panamá, con un sueldo de B/.225.00 mensuales.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 493

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 493.—Panamá, Mayo 6 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra al siguiente personal en el Riego de DDT, en la Zona N° 1, Sección de Campaña Antimalárica, así:

Marcos Ruiz, Cristóbal Urriola, Ignacio Copri Vargas, Regadores, con una asignación de B/.250 diarios cada uno. Por el término de dos (2) meses.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 494

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 494.—Panamá, Mayo 6 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra al señor Melquiades Díaz, Peón en Malaria, en la Zona N° 1, en las cuadrillas de Riego de DDT, en reemplazo de José Segura P., quien no es apto para el trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 495

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 495.—Panamá, Mayo 6 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra al señor Manuel de J. Quijada, Mecánico en la Sección de Campaña Antimalárica, con una asignación de B/.0.60 la hora, en reemplazo de Leovigildo González, quien no aceptó el cargo.

Este Resuelto será por el término de dos (2) meses.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 98

Entre los suscritos, a saber: Ricardo M. Arias E., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación, por una parte, que en adelante se llamara el Gobierno; y la señorita Aura Leyda Cortés y García, ecuatoriana, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Enfermera de 3ª Categoría (Jefe de Servicio) en la Unidad Sanitaria de Santiago.

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas por la Ley respectiva, o en defecto de estas a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios prestados la suma de Cien Balboas (B/100.00) mensuales.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado a partir del 1º de Enero de 1953, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

- a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a La Nación con tres (3) meses de anticipación,
- b) La conveniencia de La Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la Contratista con tres (3) meses de anticipación,
- c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y
- d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio, En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la rescisión de este Contrato, la Contratista, no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de La Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

La Nación,

Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

La Contratista,

Aura Leyda Cortés y García.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 21 de Marzo de 1953.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 9 (DE 14 DE MAYO DE 1953)

por medio del cual se autoriza al Personero Municipal, o al Abogado Municipal o a cualquier otro abogado, autorizado para ejercer su profesión en la República, para que en nombre y representación del Municipio de Colón presente demandas de ilegalidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de inconstitucionalidad ante la Honorable Corte Suprema de Justicia.

El Consejo Municipal de Colón,

CONSIDERANDO:

Que mediante los resueltos números 231, de 22 de agosto de 1934 y 21, de 20 de abril de 1949, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, se vulneran los derechos constitucionales y legales de los Municipios;

Que conforme al artículo 36 del Decreto Ley 27, de mayo de 1947, el Abogado Consultor de este Municipio ha emitido dictamen sobre la ilegalidad de dichos resueltos,

ACUERDA:

Artículo único: Autorízase al Personero Municipal, o al Abogado Municipal, o a cualquier otro abogado autorizado, para ejercer su profesión en la República, para que en nombre y representación de este Municipio demande ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo la ilegalidad de los Resueltos Números 231, de 22 de Agosto de 1934 y 21, de 20 de abril de 1949, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Tesoro; y para que demande asimismo, ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la inconstitucionalidad de esos resueltos.

Dado en el Palacio Municipal de Colón, a los catorce (14) días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres (1953).

El Presidente,

HECTOR CONNOR,
Vice-Presidente Encargado.

El Secretario,

Rafael E. Corcho Ovario.

República de Panamá.—Provincia de Colón.—Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón, 19 de Mayo de 1953.

Aprobado:

El Alcalde,

J. D. BAZAN.

El Secretario,

D. de la Rosa.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Aviso al público de acuerdo con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio que por Escritura Pública número 1261 de 11 de Junio de 1953, de la Notaría Primera de este Circuito, he comprado a la señora Nicolasa Peralta el establecimiento comercial de Panadería,

Dulcería y venta de víveres denominado "La Cortesía", situado en Calle "J" número 5 de esta ciudad.

Ramiro Cortizo.
Cédula 47-54450.

L. 7219
(Única publicación)

ALBERTO JOSE BARSALLO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, portador de la Cédula de identidad número 47-7745,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 594, de fecha 6 de Abril de 1953, de esta Notaría, se ha reformado el Pacto Social de la sociedad colectiva de comercio denominada "Maduro, Moses y Rimmington" con domicilio en esta ciudad.

Que la reforma consiste en una modificación de las cláusulas décima, novena, y vigésima de dicho Pacto Social, conforme a la cual el socio Albert Edward Brinton Rimmington no actuará como Corredor de Seguros o no ejercerá tales funciones, bien en su propio nombre o bien en nombre y representación de la Sociedad, dentro de la jurisdicción de Panamá.

Así lo expido y firmo en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

ALBERTO J. BARSALLO,
Notario Tercero del Circuito.

L. 7085
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quien interese,

HACE SABER:

Que el señor Ramón Gamboa L., varón, mayor de edad, casado, panameño, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-16720 y con residencia en esta ciudad, en su propio nombre, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de una zona determinada, fechada el día ocho de Abril de este año, para explorar y explotar las fuentes de petróleo o de carburo gaseoso de hidrógeno que en ella encuentre, la cual está localizada así:

"El río Majé, desde su desembocadura en el mar, aguas arriba hasta su nacimiento y de este punto en dirección Este hasta el río Chucunaque en el punto en donde se junta el río Articarti; de este punto en río Chucunaque en dirección Sureste, en línea recta hasta la población de Yaviza; de la población de Yaviza en dirección Sur y en línea recta hasta las cabeceras del río Balsas cerca del límite con Colombia; de las cabeceras río Balsas en dirección Oeste y en línea recta hasta la población de Jaqué; de esta población de Jaqué con rumbo Noroeste, se sigue por todo el litoral del Océano Pacífico, incluyendo todas las islas, islotes y cayos que corresponden a ese litoral hasta llegar a la desembocadura del río Majé, que marca el punto de partida".

El peticionario desea la concesión de la zona descrita por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que el Poder Ejecutivo la otorgue para realizar exploraciones exclusivas y celebrar contrato con la Nación, por el Órgano Regular, por veinte (20) años prorrogables, para la explotación e investigaciones subsiguientes, de conformidad con la letra y espíritu de las disposiciones que regulan la materia.

Se compromete, también, el peticionario a comenzar los trabajos de exploración dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del otorgamiento de la concesión; a realizar estudios completos a base de perforación de pozos que se consideren necesarios para las investigaciones geofísicas; a seleccionar, determinar y mensurar dentro del período de los tres (3) años que especifica esta concesión el área o áreas que desea retener o contratar para su explotación o exploración, que deberán ser localizadas con linderos precisos y con expresión de superficie; como también a respetar los derechos adquiridos por prioridad de solicitud y las concesiones legales anteriores en las zonas especificadas en el memorial para la exploración y localización de los yacimientos de petróleo o de carburos gaseosos de hidrógeno.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad, y por una sola vez en la Gaceta Oficial para que hagan valer sus derechos en tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 12 de Junio de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
TEMISTOCLES DIAZ Q.

L. 6988
(Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

En Panamá hoy, once de junio de mil novecientos cincuenta y tres, el suscrito Juez Tercero Municipal, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario seguido por Luis Bertrand Ortega contra Judith Herrera, se ha dictado una sentencia cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Panamá, enero veintiséis de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

"Por tanto, el suscrito Juez Tercero Municipal de Panamá administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley declara CONFESA en los hechos de la demanda a la demandada Judith Herrera, mayor de edad, panameña, vecina de esta ciudad, y como tal, la CONDENA a pagar al demandante la suma de diecisiete balboas (B/. 17.50) con cincuenta centésimos, en concepto de capital, más las costas, que en derecho se fijan en la suma de cinco balboas (B/. 5.25) veinticinco centésimos y los intereses legales y gastos que deben ser liquidados por Secretaría.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos E. Guevara.—(fdo.) María Helena Conte, Sria."

Por tanto, para los efectos del artículo 352 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta días.

El Juez,

CARLOS E. GUEVARA.

La Secretaria,

María Helena Conte.

L. 6907
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público,

HACE SABER:

Que el señor Leonardo Bajura Pinzón, varón, soltero, panameño, agricultor, residente en Cabuya, Parita, cedula N° 30-377, mediante apoderado y por escrito de fecha 15 de Abril de este año solicita título de propiedad en compra de terreno Municipal que posee dentro del área de esta población, en la intersección de Calle del Club y Calle del Estadio, cuya superficie es de mil sesenta y siete metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados (1067.88m2), con la descripción siguiente: Partiendo de un punto llamado UNO se sigue en dirección N-53°49' 11" W, una distancia de 25.09 metros hasta llegar al punto 2; de allí se sigue en dirección N-19°17' E, una distancia de 14.06 metros hasta llegar al punto 3; de allí se sigue en dirección N-70°11'10" E, una distancia de 8.53 metros hasta llegar al punto 4; de allí se sigue en dirección N-76°28'30" E, una distancia de 17.96 metros hasta llegar al punto cinco (5); de allí se sigue en dirección N-70°58'59" E, una distancia de 29.74 metros hasta llegar al punto seis (6); de allí se sigue una dirección S-76°26' 14" E, una distancia de 6.48 metros hasta llegar al punto siete (7); de allí se sigue en dirección S-69°44'35" W, una distancia de 3.15 metros hasta llegar al punto ocho (8); de allí se sigue en dirección S-59°21'29" W, una distancia de 24.15 metros hasta llegar al punto nueve (9); de allí se sigue en dirección S-31°14' W, una distancia de 32.72 metros hasta llegar al punto diez llamado UNO. Linderos: Norte, con terreno de María Castañeda de García y terreno de S. Moreno; Sur, con el Estadio Rico Cedeño y calle del Estadio; Este, con el Estadio Rico Cedeño y terreno de María Castañeda de García; y Oeste, con calle del Club Chitré. No hay cons.

trucción alguna dentro del solar y estima el dueño su valor en la cantidad de B/. 500.00.

En cumplimiento al "Acuerdo Municipal Número Uno" de 23 de Julio de 1947 se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal por el término de treinta (30) días hábiles a las 10 de la mañana de hoy 5 de Junio de 1953, y copia del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación.

El Alcalde,

M. PEREZ T.

El Secretario,

R. Calcedo R.

L. 6869

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez del Circuito de Herrera, por este medio EMPLAZA a la señora María Laura Chang Bonilla de Caride, mayor de edad, casada, natural y vecina de la República de Guatemala, con residencia actual desconocida, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto concurra ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo José Caride Ruiz.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado se le designará un defensor de ausente con quien se continuará el curso de este juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo ordenado por los artículos 470, 472 y 473 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintuno (21) de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres (1953), por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación con las formalidades de la Ley.

El Juez,

RAMON A. CASTILLERO C.

El Secretario,

R. Rodríguez Chiari.

L. 6868

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Alcalde Municipal de Chitré, al público,

HACE SABER:

Que la señora Virginia Villarreal, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural y vecina de Chitré, cedula N° 18-638, por escrito de 22 de Mayo último solicita título de propiedad, en compra, de solar Municipal que posee dentro del área de esta ciudad, de capacidad superficial de mil metros cuadrados con mil ciento sesenta centímetros cuadrados (1.000.1160m²), en calle "30 de Diciembre" y comprendida dentro de los linderos siguientes: Norte, solar de Claudina Sánchez y solar de Jacinto Sánchez; Sur, solar de Concepción Rodríguez; Este, Calle o Camino Público; y por el Oeste, calle "30 de Diciembre". En este solar se encuentran construidas dos casas: la número 1, con área ocupada de cincuenta y cuatro metros cuadrados con cincuentitrés decímetros cuadrados (54.53m²); la número 2, con área de cuarentiséis metros cuadrados con mil novecientos sesenticuatro centímetros cuadrados (46.1964m²). Hay, también, construido un baño dentro del solar, con área de dos metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados (2.99 m²). La parte o área no edificada es de ochocientos noventa y siete metros cuadrados (897.m²). Estima la interesada el solar en referencia en un valor de B/. 600.00, y lo edificado en B/. 1.000.00.

En cumplimiento del Acuerdo número uno de 23 de Julio de 1947, se fija el presente edicto en la sala de la Secretaría del Tribunal, a las 10 de la mañana de hoy cuatro (4) de Junio de 1953, por el término de treinta (30) días hábiles, y copias del mismo se ponen a disposición de la interesada, para su publicación.

El Alcalde,

M. PEREZ T.

El Secretario,

R. Calcedo R.

L. 6870

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 56

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles 5 de Agosto del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 1178 de 10 de Junio de 1953, para dar en venta, al mejor postor, un globo de terreno de 263 hectáreas con 0250 metros cuadrados, que forma parte de la finca de propiedad de la Nación denominada "Altos de Juan Díaz", inscrita en el Registro de la Propiedad con el N° 14723, al tomo 391, folio 76, Sección de Panamá. Los linderos se detallan en la Resolución ya mencionada.

El precio básico será de siete balboas (B/. 7.00) por hectárea o fracción de hectárea, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro en papel sellado con estampillas de los "Soldados de la Independencia", hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para el remate. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o en cheques certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho de hacer propuesta y para responder de posible quiebra del remate. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor de la licitación. El ganador tendrá que responder por los gastos de mensura y peritaje a base de aprobación dada por el Ministerio de Hacienda.

El contrato que se celebre con el rematador requerirá la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se entregarán a los interesados, sin costo alguno, copias de los pliegos de cargos o especificaciones.

Panamá, 11 de Junio de 1953.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Juan Manuel Méndez M.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 59

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el sábado 19 de Agosto del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 1241 de 11 de Junio de 1953, para dar en venta, al mejor postor, un globo de terreno de 38 hectáreas con 1,900 metros cuadrados, que forma parte de la finca de propiedad de la Nación denominada "Altos de Juan Díaz", inscrita en el Registro de la Propiedad con el N° 14723, al tomo 391, folio 76, Sección de Panamá. Los linderos se detallan en la Resolución ya mencionada.

El precio básico será de siete balboas con cincuenta centésimos (B/. 7.50) por hectárea o fracción de hectárea, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro en papel sellado con estampillas de los "Soldados de la Independencia", hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para el remate. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o en cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho de hacer propuesta y para responder de posible quiebra del remate. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor de la licitación. El ganador tendrá que responder por los gastos de mensura y peritaje a base de aprobación dada por el Ministerio de Hacienda.

El contrato que se celebre con el rematador requerirá

la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se entregarán a los interesados, sin costo alguno, copias de los pliegos de cargos especificaciones.

Panamá, 12 de Junio de 1953.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
Juan Manuel Méndez M.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Magistrado Sustanciador del Segundo Tribunal Superior de Justicia, por este medio, cita, llama y EMPLAZA a Manuel Aspillá, varón, colombiano, de 33 años de edad, casado, agricultor, portador de la cédula de identidad personal N° 8-11414 y residente en los alrededores del crematorio que hay en la carretera del aeropuerto, a Máximo Mena, varón, colombiano, de 34 años de edad, soltero, carpintero, no porta cédula de identidad personal y residente en Paítilla y a Francisco Ruiz, colombiano, de 30 años de edad, negro, soltero, comerciante, residente en Paítilla, portador de la cédula de identidad personal Número 87-198, para que en el término de doce (12) días más el de la distancia contados a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial, del presente Edicto, emplazatorio, se presenten a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado por este Tribunal, el diecinueve (19) de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, por el delito genérico de hurto o sea por infracción del Título X, Capítulo II, del Libro II del Código Penal y cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diecinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, pues, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, conforme, en parte, con la opinión Fiscal resuelve: "Abrir Causa Criminal" contra Isaac Ghitis, Eugenio Escobar, Manuel Aspillá, Máximo Mena, Manuel Turner (a) Perico y Francisco Ruiz, por infracción del Título X, Capítulo II, del Libro II del Código Penal, por haber mérito para ello, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2147 del Código Judicial; y sobresee provisionalmente a favor de Catalino Hidalgo, Luis Hidalgo, Manuel Tabará, Dimas Villarreal, Lucas Hidalgo, Leroy Wilbur Watson, Santiago Mc. Lean, Fidel Ayarza y Gilberto Echid, por ser su situación la que exige el artículo 2187, ordinal 29, del Código de Procedimiento referido, para decisión igual.

Se mantiene la detención de Eugenio Escobar Rivas, por haber mérito y por no haberse formalizado de conformidad con las exigencias procesales, no baste haber sido capturado y puesto a órdenes del funcionario de instrucción.

Provean los enjuiciados los medios de su defensa; dénele a este juicio la tramitación de rigor, y consúltese el auto de sobressimiento de carácter temporal proferido con la Honorable Corte Suprema, en acatamiento a lo preceptuado en el artículo 32 de la Ley 115 de 1943.

Cópiase, notifíquese personalmente.

(Fdo.) Angel V. de Gracia.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Rubén O. Miró.—(fdo.) El Secretario, Luis Cervantes Díaz.

Se advierte a los nombrados que si no se presentan dentro del término indicado, el auto de proceder cuya parte resolutive se ha insertado, quedará legalmente notificado para todos sus efectos.

Se excita a todos los habitantes del país que denuncien el paradero de los acusados, salvo las excepciones previstas en la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial, se les encarece que ordenen la captura de dichos enjuiciados, si conocieren su paradero.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy trece de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, y copia del mismo se ordena enviar al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Magistrado Sustanciador,

ANGEL VITELIO DE GRACIA.

El Secretario,

Luis Cervantes Díaz.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 63

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito por este medio cita y emplaza a Manuel Florencio Ivaldy, de generales desconocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Tentativa de Violación Carnal.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, junio veintiséis de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Manuel Flores Ivaldy, panameño, agricultor, con cédula de identidad personal, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro I, Título V, del Código Penal en relación con el Libro II, Título XI, Capítulo I del Código citado y mantiene la orden de detención.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Notifíquese personalmente a Ivaldy quien debe proveer a su defensa.—Emplácese por edicto de treinta días y publíquese en la Gaceta Oficial.—Por resolución separada se señalará día y hora para la celebración de la audiencia. Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Secretario, Marco Sucre C."

Se le advierte al procesado Flores Ivaldy que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Flores Ivaldy so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que notifiquen a Flores Ivaldy y lo hagan comparecer al Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy trece de mayo de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 64

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita, llama y emplaza a Emilio Pascual de generales desconocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Agosto veinte de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la solicitud fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Emilio Pascual, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo V del Código Penal y mantiene la orden de detención.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese por medio de edicto emplazatorio a Pascual la que ignórase su paradero.—Por auto separado se señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia oral.—Derecho: Artículo

2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Secretario Marco Sucre C."

Se le advierte al procesado Pascual que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Pascual so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que notifiquen a Pascual y lo hagan comparecer al Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy trece de mayo de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 65

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio, cita y emplaza a Dora Gabina Gambay, de generales desconocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Marzo veintisiete de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Dora Gabina Gambay, de generales desconocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo V del Código Penal, (apropiación indebida) y decreta su detención.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese a la Gambay por edicto emplazatorio, ya que según el citador de la Fiscalía no ha sido posible localizarla.—Por auto separado se señalará día y hora para la vista oral.—Derecho: Artículo 2147 del C. J.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—El Secretario, Marco Sucre C."

Se le advierte a la procesada Gambay que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la Gambay so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que notifiquen a la Gambay y la hagan comparecer al Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy trece de mayo de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 66

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio, cita y emplaza a Plutarco Olivardia, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Seducción.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Enero veintidós de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Plutarco Olivardia, varón, panameño, de 21 años de edad, soltero, tipógrafo, portador de la cédula N° 47-68195, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II Título XI, Capítulo I del Código Penal y mantiene la orden de detención.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente a Olivardia quien debe proveer a su defensa.—Derecho: Artículo 2147 del C. J.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Secretario, Marco Sucre C."

Se le advierte al procesado Olivardia que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Olivardia so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que notifiquen a Olivardia y lo hagan comparecer al Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy trece de mayo de 1953 a las 9 de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 68

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Clarence Powell, natural de Costa Rica, de treinta y dos años de edad, soltero, panadero, con residencia en Río Abajo, calle 6ª y portador de la cédula de identidad personal número 8-29842, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, dieciséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA el fallo condenatorio, proferido contra Clarence Powell, habida cuenta de que la pena impuesta, es acertada, toda vez que Powell tiene ya antecedentes en delitos contra la propiedad, como lo testifica su historial penal, legible a fojas 11.—Fundamento legal, artículo 367 del Código Penal en relación con el 2153 del Judicial.

Cópiese y devuélvase.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Rubén O. Méndez.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario."

Se advierte al sentenciado Powell, que si no compareciere en el término concedido, dicha sentencia quedará notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Powell, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy once de mayo de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 47

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Isabel González, mujer, panameña, soltera natural de Santiago de Veraguas, con residencia en Calle 26 Oeste N° 34, cuarto 19, de oficios domésticos y portadora de la cédula de identidad personal N° 47-33446, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diez y siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por estas consideraciones el Segundo Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia examinada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) D. González. (fdo.) Rubén O. Miró.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario."

Se advierte a la sentenciada González, que si no compareciere en el término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encartada Isabel González, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por lo tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy once de mayo de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 48

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita llama y emplaza a José Alfonso Herrera, de veintidós (22) años de edad, soltero, vecino de esta ciudad, con residencia en el Cuartel Central de Policía Nacional, Agente N° 1904 y portador de la cédula de identidad personal N° 40-1131, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diecisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA el fallo condenatorio proferido contra José Alfonso Herrera, reo rebelde, habida cuenta de que la pena impuesta, seis meses, califica atinadamente

su delincuencia. Fundamento legal artículo 283, del Código Penal y 2153 del Judicial.

Cópiese, y devuélvase.—(fdos.) A. V. de Gracia.—D. González.—Rubén O. Miró.—Luis Cervantes Díaz, Secretario."

Se advierte al sentenciado Herrera, que si no compareciere en el término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado José Alfonso Herrera, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy trece de mayo de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Gabriel Marriaga, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de doce (12), días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación del Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto fechado el veintisiete de Febrero pasado, dictado en las sumarias adelantadas contra él, por el delito de apropiación indebida, en perjuicio de Elsa Bustamante, fallo que en su parte resolutive dice:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Quinto Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", contra Gabriel Marriaga, de generales desconocidas en autos, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo 5º, Título 13, Libro II, del Código Penal, o sea del delito de apropiación indebida en perjuicio de Elsa Bustamante, y ordena la detención del procesado Marriaga.

Abrese este asunto por el término de cinco días y señálese el día 23 de Marzo próximo, para que tenga lugar la vista oral de esta causa.

Provea el sindicado los medios de su defensa.

Derecho: Artículos 2147 y 2150 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) T. Villarrué.—(fdo.) E. Pazmiño C., Secretario."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación de que están de denunciar el paradero del emplazado Gabriel Marriaga, so pena de ser juzgados y condenados, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al condenado Gabriel Marriaga, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En cumplimiento de lo dispuesto por resolución de esta misma fecha fijase el presente Edicto Emplazatorio en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano judicial.

El Juez Suplente ad-hoc,

EDUARDO PAZMIÑO C.

El Secretario,

Roberto Soto.

(Quinta publicación)